

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1983.-

Vistas estas actuaciones; y

Considerando:

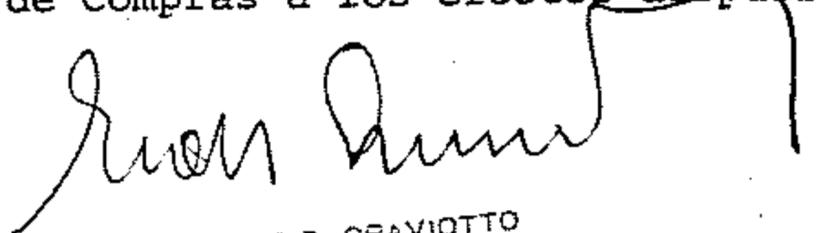
Que por Resolución N°802 del 15 de junio del corriente año el Tribunal autorizó la locación del inmueble sito en la calle Intendente Bonifacini N°166 de la ciudad de / San Martín, para servir de sede al Juzgado Federal de ese / asiento disponiendo que el contrato respectivo se ajustaría / a sus términos y demás condiciones de la oferta.

Que éste fue suscripto con fecha 24 de agosto de 1983 y aprobado ulteriormente por Resolución N°1442/83, no habiéndose receptado en sus cláusulas la totalidad de los items comprendidos en la propuesta de alquiler.

Que atendiendo a los principios de la voluntad / real y de la buena fe contractual en la interpretación de lo / convenido, corresponde reconocer como integrado al conjunto / de derechos y obligaciones pactados, los términos de la oferta aceptada, lo que así se declara.

Que por ello, es el locatario quien debe afrontar los gastos que ocasione el mantenimiento del ascensor del edificio, interviniendo el Departamento de Compras para la / pertinente contratación.

Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Administración para su conocimiento y la notificación al locador y pasen al Departamento de Compras a los efectos dispuestos.-



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

20 DIC. 1983